

El informe pericial y los modelos de apoyos para personas con discapacidad auditiva en España y especial alusión a Cantabria

Forensic expert report and support models for the hearing impaired in Spain and special reference to Cantabria

Resumen

Con la Ley 8/2021, de 2 de junio, las personas con discapacidad auditiva pueden decidir sobre los apoyos que precisan para vivir de manera más plena y autónoma. El objetivo de este trabajo es investigar en torno al informe pericial y a los modelos de apoyo para personas con discapacidad auditiva, conocer a las/os profesionales implicados y ofrecer propuestas para nutrir la sistematización de la práctica profesional. El método utilizado ha sido la revisión bibliográfica y la extracción de datos primarios mediante la técnica de la entrevista semiestructurada con preguntas abiertas.

Los resultados revelan que es fundamental conocer los códigos de las personas con discapacidad auditiva, a fin de que puedan realizar una toma de decisiones informada respecto a los apoyos que precisan. Las/os trabajadoras sociales, desde los equipos psicosociales, son los/as profesionales más idóneos para acompañar a las personas con discapacidad auditiva en dichos procesos, dada su competencia para valorar los ámbitos: personal, social y de redes de apoyo. La investigación concluye con aportes para nutrir la sistematización del informe pericial y la escala de valoración de apoyos.

Palabras clave

Discapacidad auditiva, equipos psicosociales, España, informe pericial de apoyos, escala de valoración de apoyos.

Abstract

Law 8/2021 of 2 June allows people with hearing impairments to decide on the support they need to live a fuller and more independent life. The aim of this paper is to study the expert report and the models of support for the hearing impaired, to meet the professionals involved and to make proposals to promote the systematisation of professional practice. The method used was a literature review and the extraction of primary data using a semi-structured interview technique with open questions.

The results show that it is essential to know the codes of the hearing impaired to make informed decisions. Social workers from psychosocial teams are the most appropriate professionals to guide the hearing impaired in making decisions about the support they need, given their competence in assessing the personal, social, and support network spheres. The research concludes with contributions to promote the systematisation of the expert report and the support assessment scale.

Keywords

Hearing impairment, psychosocial teams, Spain, forensic expert report, support assessment scale.

Paula García Herrero

<paulagarciaherrero@hotmail.com>

Universidad de Cádiz. España

Vanesa Hervías Parejo

<vanesa.hervias@uca.es>

Universidad de Cádiz. España



Para citar:

García Herrero, P. y Hervías Parejo, V. (2023). El informe pericial y los modelos de apoyos para personas con discapacidad auditiva en España y especial alusión a Cantabria. *Revista Española de Discapacidad*, 11(2), 101-116.

Doi: <<https://doi.org/10.5569/2340-5104.11.02.06>>

Fecha de recepción: 22-04-2023

Fecha de aceptación: 18-10-2023



1. Introducción

La presente investigación se origina tras la puesta en práctica de la Ley 8/2021, de 2 de junio, que ha supuesto una reforma y avance de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Dicha Ley ha implicado una reforma del Código Civil español y de otras normas que afectan a las personas con discapacidad (Pallarés Neila, 2018). Así, la nueva ley ha suprimido la distinción entre capacidad jurídica y capacidad de obrar al afirmar que todas las personas tienen capacidad jurídica, la cual no puede ser modificada (López Barba, 2020).

Tras la reforma legislativa del año 2021, además, se ha dado paso al concepto de medidas de apoyo para personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Dichas medidas proporcionan asistencia y representación a través de la autotutela, la tutela, el defensor/a judicial y el guardador/a de hecho (Arnau Moya, 2022). Así, en base a los principios de autonomía, dignidad, igualdad y no discriminación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (en adelante, la Convención), se ha dado paso desde los modelos de incapacitación judicial (parcial o completa) a modelos de apoyo personalizados (de Asís Roig, 2009) y con preferencia por medidas de apoyo voluntarias frente a las judiciales. Dichos sistemas de apoyo promueven la autodeterminación de las personas con discapacidad y son definidos con carácter individualizado y en función de sus necesidades (Dorado Barbé et al., 2021) al primar sus deseos, voluntades y preferencias (de Salas, 2022).

También, y en respuesta a la Convención, con la Ley 8/2021 se ha enfatizado la necesidad de acercar la justicia en formato accesible a las personas con discapacidad auditiva para que puedan desarrollar su capacidad jurídica sin barreras a la comprensión (Cuenca Gómez, 2018; Castro-Girona, 2022). Esto último se está logrando al aplicar el enfoque eco-sistémico, esto es, que las valoraciones se lleven a cabo mediante observaciones de las personas con discapacidad auditiva en su entorno habitual y teniendo en cuenta sus factores personales y ambientales y, también, sus limitaciones y niveles de participación en la sociedad. A este último respecto, el Trabajo Social en el ámbito forense contribuye no sólo a la resolución de problemas sino también al cambio individual y colectivo de las personas con discapacidad auditiva. Así, las/os trabajadoras sociales, formando parte de equipos psicosociales y a través de informes sociales y modelos que promuevan medidas de apoyo voluntarias, pueden aproximarse a las personas con discapacidad auditiva y conocer sus necesidades, sociales e individuales; sus redes, formales e informales (de Federico de la Rúa, 2008) y sus vínculos y apoyos (Perilla Lozano y Zapata Cadavid, 2009).

A partir de lo anterior, este trabajo se propone indagar en el informe social forense y en los modelos de apoyo para personas con discapacidad auditiva en España y con especial atención a Cantabria. Junto al objetivo general, y respecto a las personas con discapacidad auditiva, se han propuesto los objetivos específicos siguientes: 1) Estudiar las medidas de apoyo a las que tienen acceso. 2) Conocer las funciones y competencias de los equipos psicosociales en el diseño de dichas medidas de apoyo. 3) Realizar aportes teóricos a la pericia social y a la escala de valoración sobre las medidas de apoyo citadas.

2. Marco teórico

2.1. Los modelos de discapacidad

En el constructo social, la incapacidad puede estar vinculada a la excepción. Lo cierto es, sin embargo, que todas las personas tienen capacidades diversas y que esto último lejos de ser una debilidad es todo lo contrario. La discapacidad se ha abordado desde diferentes modelos entre los que cabe destacar el modelo status, el modelo paternalista, el modelo médico-rehabilitador, el modelo promotor y el modelo de vida independiente. El modelo status se desarrolla en la antigüedad y considera que la persona con discapacidad no es útil para la comunidad. Dicho modelo también se conoce con el nombre de prescindencia de la discapacidad. El modelo paternalista se desarrolla durante la modernidad y supone un nuevo paradigma social, que concibe al ser humano como un ser productivo en la sociedad. En esta época se crean instituciones dedicadas a tratar a las personas con discapacidad desde el nivel médico-asistencialista al considerarse que no son productivas (Benavides López, 2013). El modelo médico-rehabilitador tiene como objetivo garantizar los medios asistenciales y de rehabilitación a las personas con discapacidad. Este modelo promueve que la persona con discapacidad debe ser rehabilitada para poder pertenecer a la sociedad (Pérez de Ontiveros Baquero, 2009).

El modelo promotor propone tener en cuenta a las personas con discapacidad como personas con iguales derechos y, por tanto, dejan de ser personas que precisen curarse o integrarse. En el modelo promotor ha habido dos corrientes muy importantes: la británica y la norteamericana. El modelo norteamericano ha sido el propulsor del movimiento de vida independiente, donde las personas con discapacidad cobran protagonismo en las comunidades (Pérez Dalmeda y Chhabra, 2019). Desde el modelo de vida independiente, las personas con discapacidad son ciudadanas iguales ante la ley, que han de cumplir con sus derechos y obligaciones y han de poder decidir sobre todos los aspectos de sus vidas. A partir de la influencia de dicho modelo se ha promovido la participación política de las personas con discapacidad auditiva en las sociedades (Palacios, 2008).

2.2. Hacia las medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva

En el año 2008, se ratifica la Convención en España, lo que conlleva una reforma legislativa en materia de discapacidad que afecta a las personas con discapacidad auditiva. Las personas sordas, personas con discapacidad auditiva, son un colectivo heterogéneo con una diversidad de situaciones sociales, educativas, familiares, formativas, laborales. Estas personas cuentan, además, con una variedad de formas de comunicación, pero con un denominador común y es que presentan barreras en el acceso a la información (CNSE, 2023). Dichas personas usan o podrían ser usuarias de la lectura y apoyo labial, de dispositivos (audífonos, implantes cocleares) y/o de la lengua de signos (García Herrero, 2022), con independencia de su edad, género, clase social y procedencia.

Hasta la reforma legislativa del año 2021, las personas con discapacidad auditiva seguían siendo sujetos de derechos, pero tenían limitada su capacidad de obrar, de manera parcial o completa, en los casos en que la discapacidad afectaba a la persona en su capacidad jurídica (Fernández de Buján, 2011). El procedimiento de incapacitación judicial implicaba, en algunos casos, su incapacitación total. Esto último se llevaba a cabo

con la intención de proteger su vida y evitar abusos de terceras personas. A partir de las modificaciones del año 2021 se protege la necesidad de valorar a las personas con discapacidad auditiva en todas sus áreas de desarrollo, precisando de autonomía para unas tareas y de apoyo para otras (Corvo López, 2019).

La Convención también propone un sistema de apoyos otorgando a las personas con discapacidad auditiva todo el protagonismo de sus vidas y tratando de eliminar todas las formas de discriminación (Rodríguez Escudero, 2016). Los sistemas de apoyos van a ser definidos con carácter individual para cada caso y en función de sus necesidades específicas (Dorado Barbé et al., 2021). Con la modificación del año 2021 también va a ser relevante poner atención en las relaciones de las personas con discapacidad y en su entorno y grupos sociales, así como en el modo en que dichas relaciones van a ir nutriendo sus identidades. Asimismo, se invita a observar al tejido de redes sociales que van a definir sus vidas y cotidianidad (Solórzano Castillo y Jaramillo Marín, 2009).

Las medidas de apoyo tendrán la finalidad de aportar los ajustes necesarios a las personas con discapacidad auditiva que los requieran para que puedan ejercer sus derechos como el resto de la ciudadanía. Las medidas judiciales de apoyo se contemplan en casos puntuales y con excepcionalidad por su condición. Por contra, las medidas de apoyo voluntarias ante notario se ofrecen a las personas con discapacidad auditiva teniendo en cuenta la necesidad y proporcionalidad, así como su capacidad de autodeterminación; y respetando, en todo momento, lo que dichas personas eligen hacer, en y para sus vidas (García Rubio y Torres Costas, 2022).

3. Método

El método ha consistido en una revisión bibliográfica y en la extracción de datos primarios a través del método cualitativo y la técnica de la entrevista semiestructurada con preguntas abiertas. La búsqueda de documentos científicos se ha realizado, sobre todo, en las bases de datos Dialnet y Elsevier y en el buscador especializado Google académico (Vilanova Busquets, 2012; Gómez-Luna et al. 2014). En cuanto a los operadores booleanos, se han seleccionado aquellos que han guardado relación con el objeto de estudio. En concreto, se han utilizado los siguientes: incapacitación judicial, modificación de la capacidad de obrar, medidas de apoyo, equipos psicosociales, equipos psicosociales *AND* medidas de apoyo, informes periciales sociales, modelos históricos de discapacidad, trabajo social en red, modelo eco-sistémico *AND* trabajo social, trabajo social *AND* Administración de Justicia y curatela *AND* tutela. A partir de las búsquedas realizadas se han seleccionado veintisiete artículos científicos, cuatro libros, un capítulo de libro, dos tesis doctorales, dos publicaciones en revistas de divulgación.

Para la recopilación de datos primarios se ha utilizado el método y la investigación cualitativa, que es aquella que recoge datos provenientes de técnicas cualitativas, como la entrevista, y cuyo fin es hacer un análisis comparado y extraer particularidades (Jansen, 2013). Dentro de la investigación cualitativa se encuentra la entrevista semiestructurada con preguntas abiertas, que es la técnica que recoge información mediante la comunicación entre la persona entrevistada y la entrevistadora y, para ello, se sirve de un guion apenas esbozado donde se valora la improvisación. Dicha técnica permite recoger pensamientos, sentimientos y vivencias y centrar la atención en las singularidades (Schettini y Cortazzo, 2016).

En esta investigación se han realizado ocho entrevistas semiestructuradas a profesionales que trabajan con personas con discapacidad auditiva desde entidades del ámbito judicial y el trabajo social forense en Cantabria. Así, la muestra incluye a trabajadores/as sociales que trabajan en el área de tutelas y a profesionales que trabajan en entidades de personas con discapacidad auditiva, lo cual ha permitido conocer los procesos de adaptación a los cambios a nivel legislativo y el impacto de estos en su intervención profesional. También se ha entrevistado a trabajadores/as sociales que trabajan en equipos psicosociales de Cantabria y a una magistrada que interviene con familias y discapacidad, con experiencia en género, violencia e igualdad. Las baterías de preguntas se han adaptado a los perfiles entrevistados por lo que sólo en preguntas comunes y aspectos relevantes se han podido deducir discrepancias y/o coincidencias. Las entrevistas se han realizado de manera presencial y a través de videollamada. Cuando las entrevistas han sido presenciales se ha hecho uso de grabadora, elegido espacios luminosos y controlado estresores, como el ruido. La duración de las entrevistas ha variado entre cuarenta y cinco minutos y hora y media. Los resultados son fruto de los datos extraídos de las entrevistas y del análisis documental.

4. Resultados

4.1. Las medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva en España

Durante años, ha existido una *praxis* profesional que consideraba a las personas con discapacidad como personas sin capacidades. Así, la incapacidad judicial suponía la incapacidad total, sin tener en cuenta los deseos y necesidades de las personas con discapacidad auditiva con dificultades para responder ante actos jurídicos. Sin embargo, durante los últimos años se ha producido un avance importante, tanto en el marco jurídico como en la *praxis*, hasta considerar a las personas con discapacidad auditiva como personas con capacidades múltiples.

A partir de la Ley 8/2021, de 2 de junio, se ha modificado sustancialmente la visión que había de las personas con discapacidad y la protección de su capacidad jurídica. Esto implica un claro cambio de paradigma; ya no se percibe a las personas con discapacidad desde una visión paternalista, sino que se promueve que las personas con discapacidad consigan su mayor grado de autonomía posible; y se les ofrece medidas de apoyo con las que puedan ejercer, en igualdad de condiciones, su capacidad jurídica. (E.3, -19/12/2022)

Las personas con discapacidad auditiva tienen derecho a decidir sobre sus vidas. Sin embargo, aún sigue existiendo la idea, en el ámbito judicial y en las sociedades en su conjunto, de que dichas personas tienen limitaciones y precisan de la protección de otras personas.

(...) este desconocimiento lleva a paternalismos y a tratar a las personas con discapacidad, infantilizándolas. Desgraciadamente, lo que acaba produciendo este tipo de actitudes es que dificultan el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones; y para el ejercicio de sus derechos. (E.4, -16/01/2023)

Hasta el momento, aún persiste el desconocimiento del concepto de medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva. Con carácter previo a la modificación de la ley, sólo algunos juzgados contemplaban, de manera residual, las áreas de apoyo que podían proteger la autonomía de las personas con discapacidad auditiva que la requerían.

(...) desde la justicia se optaba por la vía fácil, una rehabilitación de la patria potestad, una incapacidad absoluta y ya. Sólo en el caso de nombrar una fundación tutelar se especificaba qué apoyos precisaba la persona. Sí que es verdad que, en estos últimos años y antes de la modificación de la ley, ya había algún juzgado que nombraba tutores destacando las áreas de apoyo, sobre todo, eran (la) económica y (de) salud. (E.2, -26/11/2022)

El informe social en materia de discapacidad auditiva debe informar del uso o no de la lengua de signos por parte de las personas con discapacidad auditiva y sobre su tejido relacional, con la comunidad sorda y oyente. Asimismo, debe responder a los deseos, voluntades y preferencias. De igual modo, debe especificar los tipos de apoyos que las personas con discapacidad auditiva pudieran necesitar y hacer una valoración del entorno de dichas personas y de estas y sus grupos de referencia.

En materia de personas con discapacidad auditiva es muy importante saber y exponer el grado de comprensión de la información, así como de la lengua de signos adquirida, esto es, si es un código familiar o es la lengua de signos española (la reconocida legalmente). Es importante reseñar su tejido asociativo y su red de redes, es decir, si forma parte de la comunidad sorda o no, si forma parte de grupos de iguales, la relación que tiene con su entorno familiar y su entorno social más cercano, así como su participación en el entorno comunitario. (E.8, -20/01/2023)

De las experiencias vividas por las/os profesionales entrevistadas/os, se observa la necesidad de entrar en los sistemas y códigos de las personas con discapacidad auditiva a fin de que tomen decisiones informadas y se conviertan en protagonistas de sus vidas. La información habrá de llegarles de manera accesible para que el informe social responda a sus necesidades y pueda favorecer sus procesos de logro, bienestar y autonomía.

No todas las personas sordas usan la lengua de signos española (la reconocida legalmente) ya que por su situación social, familiar, educativa, cultural y de origen usan un código comunicativo distinto, y a veces de uso familiar, que les impide comunicarse con el resto de personas sordas y con la sociedad en general. Es por ello que existe la figura del mediador/a comunicativo/a que, en materia de tipos de apoyos con personas con discapacidad auditiva, trata de adaptar la información a esa persona en función de su situación y conociendo las necesidades y dificultades comunicativas de la misma. El/la mediador/a va a ser una figura clave dentro del equipo psicosocial en discapacidad auditiva y va a ser la herramienta de apoyo tanto para el /la trabajador/a social como para el/la psicóloga/o". (E.8, -20/01/2023)

Las/os profesionales entrevistadas/os consideran que las/os trabajadores sociales son los profesionales más idóneos, dada su adaptabilidad, para acompañar a las personas con discapacidad auditiva en los procesos de toma de decisiones sobre los apoyos que puedan precisar. Asimismo, exponen la necesidad de seguir sistematizando su práctica profesional.

A veces nos hemos encontrado con menores y con padres que parecían presentar un grado de discapacidad, o que la tuvieran. Nuestro trabajo no es valorar la discapacidad (...). En estos casos, lo que hemos hecho es usar un lenguaje sencillo, preguntas cortas y sencillas y relato libre. Nos hemos encontrado con menores con alguna discapacidad auditiva que no contaban con el recurso de lengua de signos y en las entrevistas de valoración hemos usado la lectura labial, aunque cuando se ha celebrado el juicio ha sido el propio juzgado el que ha solicitado un intérprete de lengua de signos española. (E.7, -19/01/2023)

Las/os trabajadores sociales habrán de poder tener los instrumentos que les permitan valorar, por ejemplo, la capacidad de autonomía en el manejo del dinero, los hábitos alimenticios y de higiene y la calidad y cantidad de sus relaciones familiares y sociales. Asimismo, las/os trabajadores sociales habrán de poder valorar

la capacidad que las personas con discapacidad auditiva tienen para la toma de decisiones y si pueden comprender las consecuencias que podrían derivarse de sus decisiones.

(El informe pericial) debe incluir, siempre que dispongamos de esa información, en qué áreas precisa apoyo la persona. Cuando hablamos de la parte económica debemos reflejar el manejo que hace la persona del dinero. Lo mismo en hábitos de salud y autonomía personal (y) en relaciones sociales o con la comunidad, debemos reflejar si es una persona fácilmente manipulable. En cuanto a la familia, debemos dejar reflejado cómo se relaciona dentro del entorno familiar, si es un entorno favorecedor. En cuanto a la toma de decisiones, deberíamos reflejar si la persona sabe inferir las consecuencias de las decisiones tomadas. (E.2, -26/11/2022)

Las personas con discapacidad auditiva tienen derecho a disponer de los apoyos y de los recursos personales y materiales que precisen. No obstante, dichos recursos y apoyos siguen siendo escasos y los presupuestos destinados a tales efectos insuficientes.

Quizás los problemas se producían como consecuencia de la falta de medios. Era necesario posponer procedimientos de incapacitación, lo que implicaba que, durante la tramitación de la causa, la persona con discapacidad fallecía. Ello también es ampliable a la falta de profesionales en el Instituto Médico legal, cuyos informes pueden alargarse como consecuencia de la falta de un número (suficiente) de profesionales, frente a un claro envejecimiento de la población, que cada vez demanda más este tipo de procedimientos. (E.6, -18/01/2023)

Algunas/os profesionales entrevistadas/os expresan la necesidad de generar entre las instituciones redes sólidas de colaboración, para facilitar el flujo de la información y mejorar la atención y el bienestar de las personas con discapacidad auditiva.

La persona con discapacidad está siendo intervenida por la diputación foral. En estos casos, es posible pedir el informe de esa entidad pública que trata con la persona para que se pronuncie sobre las medidas de apoyos. Y que, siguiendo los mecanismos para ello establecidos, pueda resolver cuál es la discapacidad, su grado, en qué le limita y cuál es el concreto ajuste razonable que requiere esa persona con discapacidad para poder participar, sin barreras, en la vida social, personal y profesional. (E.6, -18/01/2023)

Tras cumplirse dos años de la puesta en marcha de la Ley 8/2021, en materia de apoyos todavía no se han puesto en práctica medidas como las mesas de colaboración. Así, la mayoría de las/os profesionales que trabajan día a día con las personas con discapacidad desconocen la existencia de las mismas. Tampoco saben cómo pueden ponerse en marcha, sus beneficios posibles y de qué manera pueden participar en ellas las/os profesionales del Trabajo Social.

(...) no he participado en ninguna, por lo que no tengo una opinión real al respecto. Me resultan interesantes, el problema que veo es que el trabajador social se empequeñece ante abogados, jueces, psicólogos, etc. No debemos olvidar que somos una herramienta muy potente de conocimiento de la persona, del entorno, y de cómo se desenvuelve la persona en su día a día y a ese conocimiento debemos darle valor. (E.2, -26/11/2022)

4.2. Funciones y competencias de los equipos psicosociales en el diseño de medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva

El estudio realizado revela el reconocimiento de la necesidad de presencia de los equipos psicosociales en el diseño de medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva. El motivo principal es que estas/os

profesionales, dado el trabajo que realizan con las familias, son los/as que más pueden llegar a transmitir, en el ámbito administrativo y judicial, las necesidades y deseos de las personas con discapacidad auditiva.

En algunos casos promovíamos el inicio del procedimiento mediante escrito a fiscalía, junto con informe social donde se especificaban los apoyos que se consideraban oportunos. La colaboración ha sido activa. Realizamos el acompañamiento al juzgado cuando la persona es citada para entrevista con el juez, fiscal y forense. Dependiendo del juzgado y de las dificultades de comunicación, nos piden que acompañemos en la entrevista, reformulando las preguntas realizadas por el juez y forense, traduciendo lo explicado por la persona (con discapacidad auditiva) y, en alguna ocasión, nos preguntan nuestra opinión. (E.2, -26/11/2022).

Los equipos psicosociales suelen estar formados por un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a, pero también puede haber un/a mediador/a comunicativo/a, según las necesidades de las personas con discapacidad auditiva. Algunas/os de las/os profesionales entrevistadas/os ponen de manifiesto la importancia de la labor de las/os trabajadoras sociales para recoger, diagnosticar y sistematizar la información que permita elaborar una valoración de las personas con discapacidad auditiva en su entorno.

Nuestro trabajo es valorar (...). Tanto la trabajadora social como la psicóloga hacemos la valoración inicial y es la educadora la que lleva a cabo la intervención. Nuestra labor es asesorar al juez. Nos encargamos de realizar la valoración inicial y (...) un seguimiento (...). (E.7, -19/01/2023)

Las/os trabajadoras/es sociales tienen además un papel clave a la hora de informar, a las familias de las personas con discapacidad auditiva y a otras/os profesionales, de las medidas de apoyo que puedan precisar las personas con discapacidad auditiva.

Nuestro papel, básicamente, es informar a profesionales y familias sobre los procedimientos y medidas de apoyo y ejercerlas en los casos en los que se nos nombra judicialmente para ello, de acuerdo con los límites que los juzgados marquen en sus sentencias. Esto implica evaluar la situación real de la persona, sus capacidades reales y las opciones que tenemos. Es un proceso de acompañamiento de largo recorrido, generalmente suelen ser muchos años. (E.3, -19/12/2022)

Desde la Administración de Justicia de Cantabria se reconoce la importancia de trabajar en red y de manera colaborativa. Asimismo, en el trabajo con personas con discapacidad auditiva se pone en valor las figuras de interprete y mediador/a comunicativo/a.

(...) siempre se ha trabajado de manera participativa y ha habido colaboración, tanto por parte de los juzgados, como por parte de las entidades y de nosotros como profesionales. En materia de discapacidad auditiva, y en concreto en Cantabria, contamos con un convenio entre el Gobierno de Cantabria (ICASS) y la Federación de asociaciones de personas sordas de Cantabria (FESCAN) (...). Los servicios que estos profesionales cubren son servicios médicos, asistencia a citas bancarias, gestiones burocráticas, así como su presencia en los juzgados. Los juzgados de Cantabria, cuando se va a producir una vista oral o tienen que entrevistar a una persona con discapacidad auditiva, solicitan el/la intérprete de lengua de signos; así como, si es necesario, el mediador/a comunicativo/a de lengua de signos a la Federación de asociaciones de personas sordas de Cantabria". (E.8, -20/01/2023)

También desde la Administración de Justicia de Cantabria se reconoce la presencia y necesidad de los equipos psicosociales en la vida de las personas con discapacidad auditiva. Sin embargo, respecto a cómo dichos equipos se organizan las/os profesionales entrevistadas/os están de acuerdo en la carencia de recursos y en la escasez de profesionales para atender a todas las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

En el partido judicial en el que trabajo en la actualidad existe una única psicóloga que lleva tanto familia, como penal, es decir, informes e intervención del equipo psicosocial (...). Lo único que (se) ha hecho es dificultar la labor: más estudio (no se conocía la legislación ni se entendía), más casos, mismos (escasos) medios, revisión de mismos casos, es decir, más carga laboral para todos, con los mismos medios para todos. (E.6, -18/01/2023)

Algunos/as de las/os profesionales entrevistadas/os refieren la importancia de contar con los recursos adecuados y suficientes para poder llevar a cabo intervenciones eficaces y eficientes en Cantabria. Así, hasta el momento, el volumen de tareas hace que no se pueda hacer un seguimiento continuado de las personas con discapacidad auditiva. Por otra parte, se cuestionan los efectos que puedan tener las medidas de apoyo en las vidas de dichas personas y se pone de relieve la importancia de establecer mecanismos de supervisión y estándares de calidad, públicos y periódicos, para que dichas medidas puedan adaptarse y reformularse en los casos en que no estén dando los resultados esperados.

Seguimos estando infra dotados de recursos y con muchos déficits organizativos. El no poder implementar estos planes hace que la reflexión sobre la intervención sea inmediata y muy limitada lo cual resta profesionalidad en nuestra intervención. La sobrecarga de trabajo limita mucho nuestra intervención directa con el usuario (...). Esto se traduce en un desconocimiento directo del usuario, al que igual has podido ver dos veces en cinco años. (E.3, -19/12/2022)

5. Discusión

5.1. Las medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva en España

Los modelos de discapacidad dan respuestas variables en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad. Esto puede suponer que el concepto de persona evoluciona en función del pensamiento filosófico e ideológico de la época (Velarde Lizama, 2012). Así, durante las últimas décadas, se constata una evolución en el concepto y en las percepciones y respuestas que se ofrecen a las personas con discapacidad (Álvarez González et al., 2022). El modelo médico rehabilitador, por ejemplo, considera la discapacidad como una deficiencia de la persona mientras que el modelo social concibe la discapacidad como una limitación social (Cuenca Gómez, 2011). La capacidad jurídica es la que tienen todos los seres humanos, desde que nacen hasta que mueren, y conlleva una serie de derechos y obligaciones. La capacidad de obrar es la que pueden usar las/os seres humanos para desempeñar actos jurídicos (López Barba, 2020).

La reforma legislativa en materia de discapacidad (Ley 8/2021) ha supuesto la desaparición de la patria potestad prorrogada y rehabilitada. Antes, la patria potestad se otorgaba a las/os progenitores de hijas/os mayores de edad cuando se iniciaba el proceso de modificación de la capacidad de obrar. Con la reforma, las personas con discapacidad auditiva son personas capaces, con personalidad jurídica y de obrar. Así, la evolución del concepto ha servido para dar luz a la consideración de que las personas con discapacidad auditiva son capaces y, en ocasiones, precisan de apoyos para desarrollar su capacidad plena (Munar Bernat, 2018).

La comunidad científica y la práctica profesional han estimado la importancia de dotar de apoyos a las personas con discapacidad auditiva. En cuanto a los tipos de apoyo, se distingue entre medidas voluntarias

y judiciales priorizando las medidas de apoyo voluntarias frente a las judiciales. Las medidas voluntarias son aquellas que usan las personas con discapacidad auditiva y con plena capacidad para gobernarse a sí mismas. Dichas medidas son los poderes preventivos y las autocuratelas. Las medidas judiciales, por su parte, son las figuras jurídicas que van a ejercer un papel asistencial y de representación de las personas con discapacidad auditiva (Arнау Moya, 2022).

Entre las figuras jurídicas destacan la guardadora de hecho y la defensora judicial, que van a suponer que las personas con discapacidad auditiva ya no sean objeto de intervención, sino que se conviertan en sujetos que participan en las decisiones de sus vidas (Pau Pedrón, 2018). Esto permite incluir a todas las personas con discapacidad auditiva como personas iguales, eliminando las barreras que les impiden desarrollar sus vidas de forma plena (Saravia Méndez, 2021). Para suprimir dichas barreras será necesario contar con recursos que permitan su autonomía y autodeterminación. No obstante, los/as profesionales que trabajan con personas con discapacidad auditiva han encontrado, con carácter previo a la modificación de la ley, dificultades administrativas y escasez de recursos materiales y personales. Para paliar lo anterior, las Administraciones y los juzgados deberán contar con recursos humanos y materiales suficientes para que las personas con discapacidad auditiva reciban la información de manera accesible (Esbec Rodríguez, 2012a).

5.2. Funciones y competencias de los equipos psicosociales en el diseño de medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva

La ratificación de la Convención por España en el año 2008 supone la introducción paulatina de cambios y adaptaciones en materia legislativa (Pérez de Ontiveros Baquero, 2009). Con su transposición a España también se logra que las/os profesionales que van a intervenir con las personas con discapacidad auditiva adquieran mayor formación y capacitación. Asimismo, a partir de la Convención se consigue que se extienda el uso de los informes periciales y que estos obtengan un mayor peso y cobertura, dotándolos de recursos suficientes desde el punto de vista técnico y económico (Esbec Rodríguez, 2012a). Dichos informes serán elaborados por las/os profesionales que forman los equipos psicosociales. Los equipos psicosociales suelen estar formados por un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a (Díaz Herráiz, 2003), pero también puede haber un/a mediador/a comunicativo/a, según las necesidades de las personas con discapacidad auditiva. Los equipos psicosociales se ocupan de informar a otras/os profesionales sobre la situación social de las personas con discapacidad auditiva, así como a las familias de dichas personas, sobre los apoyos que precisan sus familiares. Las/os profesionales que conforman los equipos psicosociales y acompañan a las personas con discapacidad auditiva son las/os responsables más idóneos para elaborar las medidas de apoyo y ponerlas en conocimiento de las personas interesadas, así como de sus familiares, allegados u otras personas de su entorno y profesionales que participen en los procesos.

En el estudio de la situación social de la persona con discapacidad auditiva entra a formar parte, como figura relevante, el/la trabajador/a social, ya que se va a centrar tanto en la parte humana como en la social de la persona (Arocas Tortajada, 2017). Lo anterior permite analizar el ambiente, los actores que conforman ese lugar-red, sus relaciones, nexos, vínculos y las estructuras en las que se enmarcan, construyen y definen las relaciones (Palacio Tamayo, 2009). La disciplina del Trabajo Social actúa no sólo en el conocimiento de las redes sociales y su tejido y entramado, sino en la intervención en las mismas, con el fin de potenciar y desarrollar cambios sociales (Cerdeira Carvajal, 2020). Los equipos psicosociales y, sobre todo, las/os profesionales del Trabajo Social son expertas/os en la valoración psicosocial y del entorno social de las personas

con discapacidad auditiva. La presencia de dichas/os profesionales es necesaria y, a día de hoy, sigue siendo insuficiente. En relación a esto último, cabe destacar que la observación óptima de las personas con discapacidad auditiva y su entorno no puede hacerse sin trabajadores/as sociales acompañadas/os de recursos suficientes.

6. Propuestas teóricas para nutrir la sistematización de la práctica profesional del Trabajo Social

6.1. Propuestas teóricas para los informes periciales sobre medidas de apoyo para personas con discapacidad auditiva

La finalidad del informe social será aportar los conocimientos necesarios para justificar el dictamen pericial más adecuado (Díaz Herráiz, 2003). A continuación, se proponen de manera fundamentada, algunos de los beneficios de llevar a cabo una revisión de la prueba pericial, dando la opción de que haya más profesionales que participen en la elaboración de la misma. Esto es, que se incluya la labor que realizan las/os trabajadoras sociales y las/os psicólogas desde los equipos psico-sociales.

Las personas con discapacidad auditiva son también personas diversas por varios motivos. Así, hay personas con discapacidad auditiva que van a apoyarse en la lectura labial y cuya lengua va a ser la lengua oral, pero su soporte físico para la audición va a ser los dispositivos auriculares (audífonos) y/o implantes cocleares. También hay personas con discapacidad auditiva cuya lengua natural es la lengua de signos. Dicha lengua ha sido reconocida en el año 2007 a partir de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. La normativa estatal, junto con la autonómica de Cantabria y la Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, contribuyen a hacer accesible la información de la sociedad y acercar ésta a la comunidad sorda. Para atender a dicha diversidad, entre las propuestas también se incluye la conveniencia de que, en algunos procesos en materia de discapacidad auditiva, en los equipos psicosociales participen las figuras del mediador/a comunicativo/a y el/la intérprete.

Otra propuesta viene de la Ley 8/2021, en materia de apoyos, y recoge que lo que se conoce como el proceso de valoración de los/as profesionales se podría llevar a cabo por los equipos psicosociales a través de mesas de colaboración expertas en materia de discapacidad. En dichas mesas también cabrían profesionales de otros ámbitos (sanitario, servicios sociales) que conozcan el caso y la causa por la que se van a determinar las medidas de apoyos. Junto a lo anterior, se propone aplicar el enfoque eco-sistémico, esto es, que las valoraciones se lleven a cabo mediante una observación de las personas con discapacidad auditiva en su entorno habitual; y teniendo en cuenta sus factores personales y ambientales, pero también las limitaciones a su actividad y su nivel de participación en la sociedad. Para elaborar la pericia (informe pericial social) y concretar los ajustes que necesitan las personas con discapacidad auditiva se ha contado con la herramienta Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) (Gómez-Jarabo García et al., 2004). Para que lo anterior sea posible, en la valoración pericial es importante contar con profesionales adecuadas/os y que estas/os cuenten con recursos personales y materiales suficientes para poder hacer una valoración adecuada. En la valoración de las medidas de apoyo, además, se

deben contemplar las capacidades y habilidades de las personas y de su entorno; y el impacto que este tiene en dichas personas y en las sociedades (Esbec Rodríguez, 2012b).

6.2. Propuesta de escala de valoración adaptada a personas con discapacidad auditiva

Para terminar, se realiza una propuesta de escala de evaluación adaptada a personas con discapacidad auditiva que va a permitir recoger la información precisa que contendrá el informe social pericial. Dicha escala se usará durante la entrevista de acogida y en las sucesivas entrevistas que se van a tener, así como en la visita domiciliaria y con el consentimiento y participación activa de la persona con discapacidad auditiva. La presente escala está dirigida a todas las personas sordas, personas con discapacidad auditiva y personas con sordoceguera. Todas ellas con independencia de su sexo, edad, clase social y procedencia.

Tabla 1. Escala de valoración adaptada a personas con discapacidad auditiva

FACTORES SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Situación socio-familiar. • Situación educativa, formativa. • Situación laboral. • Situación económica. • Situación sanitaria.
FACTORES PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Recursos, potencialidades, capacidades. • Grado de autonomía y autodeterminación. • Medidas de apoyo. • Intérprete de lengua de signos española. • Mediador/a comunicativo. • Guía-intérprete de lengua de signos española. • Sistemas alternativos de comunicación (uso de pictogramas). • Documento de historia de vida (cuaderno de imágenes de su entorno, familia, país de procedencia). • Deseos, voluntades y preferencias.
REDES DE LA PERSONA	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de participación en la comunidad. • Grado de participación entre grupos de iguales/misma entidad (comunidades sordas). • Pertenencia a asociaciones/grupos culturales, lúdicos-recreativos, ocio y tiempo libre, sociales. • Pertenencia e involucración en las actividades de las asociaciones de personas sordas. • Tipo de tejido relacional (familia nuclear, familia extensa, amigos, grupo de iguales-personas sordas). • Pertenencia a un grupo religioso y grado de implicación. • Grado de participación en el entorno comunitario: barrio, ciudad, fiestas populares, fiestas religiosas. • Tejido relacional en las comunidades sordas: personas de referencia, personas de confianza. • Grado de participación e implicación en centros en los que desempeña una actividad profesional: centros ocupacionales, centros de día, residencias, centros especiales de empleo, empleo ordinario. • Profesionales de referencia.

Fuente: elaboración propia.

7. Conclusiones

La ratificación de la Convención en España ha supuesto reformas legislativas en materia de discapacidad y también un nuevo concepto de las personas con discapacidad auditiva, que ha venido a consolidarse con la aprobación de la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La Ley 8/2021 se ocupa de proteger el derecho de las personas con discapacidad auditiva a una vida plena y autónoma. No obstante, en algunos aspectos, sigue existiendo desconocimiento respecto a su aplicación, por ejemplo, respecto de las mesas de negociación y en cuanto a las dimensiones que dichas medidas de apoyo tienen en la vida de algunas personas con discapacidad auditiva.

Para diseñar las medidas de apoyo es fundamental contar con la labor de las/os trabajadoras sociales a través de los equipos psicosociales. Dichos equipos se ocupan de informar y asesorar a los/as jueces/as y de valorar a las personas con discapacidad auditiva y su entorno, esto es, el tejido social, las redes sociales y el vínculo entre ellas. Desde el modelo eco-sistémico y la disciplina del Trabajo Social, las/os trabajadoras sociales pueden diseñar los apoyos de las personas con discapacidad auditiva, al conocer sus redes sociales, junto con sus aspectos personales y relacionales.

La herramienta que va a recoger toda la situación de las personas con discapacidad auditiva es el informe social forense. Dicha herramienta permite elaborar el diseño del sistema de medidas de apoyo para las personas con discapacidad auditiva. Así, el peritaje social contiene la parte social de las personas con discapacidad auditiva, los aspectos personales de las mismas y, con ello, concreta, diseña y define los apoyos necesarios que precisan.

El informe social en materia de medidas de apoyo tiene en cuenta el grado de autonomía de las personas con discapacidad auditiva y responde a sus deseos y voluntades. Para poder llevar a cabo un buen desempeño profesional en Cantabria, que garantice el bienestar y la autonomía de las personas con discapacidad auditiva, la infraestructura de estos servicios debe dotarse con un mayor número de profesionales y más equipos psicosociales.

La creación y puesta en marcha de las mesas de colaboración favorecería el diálogo entre las/os profesionales de los juzgados, las/os profesionales que trabajan con las personas con discapacidad, las familias de estas y las propias personas con discapacidad. Esto último favorecería que las personas con discapacidad auditiva puedan beneficiarse de las medidas de apoyo más idóneas.

En los equipos psicosociales, junto a las/os trabajadoras/es sociales y psicólogos/as, en ocasiones, se estiman necesarias las figuras de intérprete y mediador/a comunicativo/a, para facilitar el diálogo entre las personas con discapacidad auditiva y el resto de las/os profesionales. Las figuras de intérprete y mediador/a comunicativo son apenas conocidas en la actualidad. Sin embargo, ocupan un papel fundamental en la vida de las personas con discapacidad auditiva ya que, con frecuencia, dichas personas precisan que se les adapte la información a un formato accesible. Esto último no tiene por qué estar relacionado con su diversidad, o no únicamente, sino que también puede ser debido a su situación social, familiar, educativa, formativa, laboral y de origen.

Referencias bibliográficas

- Álvarez González, O., Vicente Sánchez, E. y Mumbardó-Adam, C. (2022). Mejora de la autodeterminación y calidad de vida en adultos con necesidades generalizadas de apoyo. *Revista Siglo Cero*, 53(4), 109-129. <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0210-1696/article/view/26146>.
- Arnau Moya, F. (2022). Aspectos polémicos de La ley 8/2021 de medidas de apoyo a las personas con discapacidad. *Revista Boliviana de Derecho*, (33), 534-573. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8319465>.
- Arocas Tortajada, D. (2017). Sistema de atención a la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia: punto de inflexión para el establecimiento de vínculos relacionales bidireccionales entre trabajadoras sociales y cuidadoras. En C. Guinot y A. Ferran (Eds.), *Trabajo Social: arte para generar vínculos* (pp. 620-630). Universidad de Deusto. <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/otraspub/otraspub12.pdf>.
- de Asís Roig, R. (2009). Sobre la capacidad. *Papeles el tiempo de los derechos*, (4). Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", Universidad Carlos III Madrid. <http://hdl.handle.net/10016/7828>.
- Benavides López, Á. (2013) *Modelos de capacidad jurídica: una reflexión necesaria a la luz del art. 12 de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad* [Tesis de doctorado, Universidad Carlos III Madrid]. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/18264>.
- Cantabria. Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Boletín Oficial de Cantabria*, 11 de enero de 2019, núm. 8, pp. 694-731.
- Castro-Girona, A. (2022). Inclusión y dependencia II. Entrevista a Almudena Castro-Girona Martínez. *Revista de Estadística y Sociedad*, (85), 7-11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8442771>.
- Cerda Carvajal, J. (2020). Trabajo de redes. Sentidos y significados desde el Trabajo Social. *Cuaderno de Trabajo Social*, 15(1), 54-70. <https://repositorio.utem.cl/handle/30081993/1102>.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2023). *Presentación. Personas sordas*. <https://www.cnse.es/>.
- Corvo López, F. M. (2019). La capacidad para testar de las personas con discapacidad intelectual. *Revista de Derecho Civil*, 6(4), 135-170. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/453>.
- Cuenca Gómez, P. (2011). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad: el art. 12 de la Convención de la ONU y su impacto en el ordenamiento jurídico español. *Revista de filosofía del derecho y derechos humanos*, (24), 221-257. <http://hdl.handle.net/10016/16150>.
- Cuenca Gómez, P. (2018). Reflexiones sobre el Anteproyecto de reforma de la legislación civil española en materia de capacidad jurídica de las personas con discapacidad. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, (38). <https://doi.org/10.7203/CEFD.38.13308>.
- Díaz Herráiz, E. (2003). *Los ámbitos profesionales del Trabajo Social. Introducción al Trabajo Social*. Alianza.
- Dorado Barbé, A., González Casas, D., Rivera Álvarez, J. M. y Sojo Belinchón, R. (2021). Propuesta de apoyo a personas con capacidad modificada desde el Trabajo Social. El caso de las entidades tutelares. *Política y sociedad*, 58(3). <https://doi.org/10.5209/poso.70455>.
- Esbec Rodríguez, E. (2012a). Un nuevo modelo de modificación y delimitación de la capacidad de obrar de la persona con discapacidad. *Psicopatología clínica legal y forense*, 12(1), 121-147. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6381081>.
- Esbec Rodríguez, E. (2012b). Avances y exigencias de la prueba pericial en el proceso de modificación y delimitación de la capacidad de obrar: la capacidad en los trastornos mentales. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 12(1), 149-179. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6381082>.

- España. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Boletín Oficial del Estado*, 3 de junio de 2021, núm. 132, pp. 67789-67856.
- España. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de octubre de 2007, núm. 255, pp. 43251-43259.
- de Federico de la Rúa, A. (2008). Análisis de redes sociales y Trabajo Social. *Portularia*, 8(1), 9-21. <https://www.redalyc.org/pdf/1610/161017350001.pdf>.
- Fernández de Buján, A. (2011). Capacidad. Discapacidad. Incapacidad. Incapacitación. *Revista de Derecho UNED*, (9), 83-92. <https://doi.org/10.5944/rduned.9.2011.11069>.
- García Herrero, P. (2022). El mediador/a comunicativo en discapacidad auditiva. *Revista Jurídica de Igualdad de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria*, (11), 13-16. <http://www.ajfv.es/wp-content/uploads/2022/05/REVISTA-IGUALDAD-ABRIL-2022.pdf>.
- García Rubio, M. P. y Torres Costas, E. (2022). Sentencia comentada. Primeros pronunciamientos del Tribunal Supremo en aplicación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Anuario de Derecho Civil*, (1), 279-334. <https://doi.org/10.53054/adc.v75i1.8973>.
- Gómez-Jarabo García, G., Esbec Rodríguez, E. y Olavarrieta Bernardino, S. (2004). Valoración de la capacidad de obrar: el control de los impulsos. *Investigación en Salud*, 6(1), 35-42. <https://www.redalyc.org/pdf/142/14260107.pdf>.
- Gómez-Luna, E., Navas, D. F., Aponte Mayor, G. y Betancourt Buitrago, L. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna*, 81(184), 158-163. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4717293>.
- Jansen, H. (2013). La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. *Paradigmas: una revista disciplinar de investigación*, 5(1), 39-72. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4531575>.
- López Barba, E. (2020). *Capacidad jurídica: el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las medidas no discriminatorias de defensa del patrimonio*. Dykinson. <http://hdl.handle.net/10016/30741>.
- Munar Bernat, P. A. (2018). La curatela: principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad. *Revista de Derecho civil*, 5(3), 121-152. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6571295>.
- Palacio Tamayo, D. C. (2009). Redes de parentesco y entorno natural: apuntes para un diagnóstico ambiental participativo. *Trabajo Social*, (11), 71-86. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4070923.pdf>.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Cinca.
- Pallarés Neila, J. (2018). La revisión de las sentencias dictadas en el nuevo procedimiento de provisión de apoyos. *Revista de Derecho Civil*, 5(3), 153-171. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/viewFile/366/284>.
- Pau Pedrón, A. (2018). De la incapacitación al apoyo: el nuevo régimen de la discapacidad intelectual en el Código Civil. *Revista de Derecho civil*, 5(3), 5-28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6571296>.
- Pérez Dalmeda, M. E. y Chhabra, G. (2019). Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas. *Revista española de discapacidad*, 7(1), 7-27. <https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/429>.

- Pérez de Ontiveros Baquero, C. (2009). La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y el sistema español de modificación de la capacidad de obrar. *Derecho privado y Constitución*, (23), 335-368. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3150316>.
- Perilla Lozano, L. y Zapata Cadavid, B. (2009). Redes sociales, participación e interacción social. *Trabajo Social (Universidad Nacional de Colombia)*, (11), 147-158. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4085233>.
- Rodríguez Escudero, M. V. (2016). *La modificación judicial de la capacidad de la persona en el Derecho español y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* [Tesis de doctorado, Universidad de Oviedo]. <http://hdl.handle.net/10651/39331>.
- de Salas Murillo, S. (2022). El nuevo sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en la ley española 8/2021, de 2 de junio: panorámica general, interrogantes y retos. *Revista Actualidad jurídica iberoamericana*, (17), 16-47. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8551937>.
- Saravia Méndez, G. (2021). Reseña de 'Nuevas fronteras del derecho de la discapacidad'. *Revista Española de Discapacidad*, 9(1), 297-300. <https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/767>.
- Schettini, P. y Cortazzo, I. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. Editorial de la Universidad de la Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/53686>.
- Solórzano Castillo, I. y Jaramillo Marín, J. (2009). Análisis de redes sociales y perspectiva relacional en Harrison White. *Trabajo Social (Universidad Nacional de Colombia)*, (11), 175-185. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4085237.pdf>.
- Velarde Lizama, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista empresa y humanismo*, 15(1), 115-136. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1-12Velarde%20Lizama.pdf>.
- Vilanova Busquets, J. C. (2012). Revisión bibliográfica del tema de estudio de un proyecto de investigación. *Radiología*, 54(2), 108-114. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3904752>.